

ORDENANZA N° 5.733

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el texto del Artículo 49° de la Ordenanza N° 1.705 quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 49°.-** Habrá nueve (9) Comisiones Permanentes compuestas por cinco (5) miembros cada una : 1- De Hacienda; 2- De Servicios Públicos; 3- De Obras Públicas; 4- De Legislación; 5- De Cultura, Educación, Turismo y Deportes; 6- De Acción Social, Derechos Humanos y Garantías de los Ciudadanos; 7- De Producción y Desarrollo, Económico, Empleo y Trabajo; 8- De Salud, Ecología y Medio Ambiente; 9- Interjurisdiccional . Estas Comisiones tendrán como única función dictaminar los asuntos que hayan ingresado al seno del Cuerpo para su tratamiento y girados a las mismas para su estudio.-”.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el texto del Artículo 53° de la Ordenanza N° 1.705, el que queda redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 53°.-** Corresponde a la Comisión de Servicios Públicos : Dictaminar sobre todo asunto que se relacione con la concesión, realización, desarrollo y explotación del Servicio Público de Transporte; con la limpieza en general del Municipio; con las condiciones de exhibición y comercialización de sustancias alimenticias; con el funcionamiento de casas de tolerancia y juegos permitidos; Sociedades de Beneficencia Públicas; Prostitución clandestina; espectáculos públicos; protección de los animales y de la forestación en vía pública y demás asuntos cuyo objetivos sirvan de denominación de esta Comisión”.-

ARTICULO 3°.- Modifícase el texto del Artículo 52° de la Ordenanza N° 1.705 el que queda redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 52°.-** Corresponde a la Comisión de Obras Públicas : Dictaminar sobre todo asunto que verse sobre Pavimentación, nivelación y desagües; arreglo del arbolado de calles, plazas, paseos y parques públicos; establecimiento y conservación del cementerio; construcción, conservación y mejora de edificios y monumentos públicos; construcción de templos, escuelas, teatros y demás edificios destinados a reuniones públicas; prevención de incendio, inundaciones y derrumbes; instalación de calderas o motores; tráfico, parada y tarifas de vehículos; fidelidad de pesas y medidas; y en general todo lo que se relacione con Obras Públicas Municipales o particulares que deba resolver el Concejo”.-

ARTICULO 4°.- Modifícase el texto del Artículo 55° de la Ordenanza N° 1.705 el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 55°.-** Corresponde a la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Deportes dictaminar sobre todo asunto cultural del Municipio y sus manifestaciones artísticas, artesanales y educativas; el funcionamiento de los Jardines Maternales y de infantes Municipales con la proposición de inclusiones de anexos curriculares en los distintos niveles de la Educación Sistemática dentro del Municipio; con la creación de establecimientos educacionales; con todo asunto relacionado con el Deporte y Recreación; con la determinación de los circuitos turísticos; con las reservas para camping; con los servicios de guías turísticas; con la imposición de nombres de calles, plazas, pasajes, paseos, parques y demás lugares públicos y demás asuntos cuyos objetivos sirvan de denominación a esta Comisión”.-

ARTICULO 5°.- Incorpórase al texto de la Ordenanza N° 1.705, el Artículo 56°, el que queda redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 56°.-** Corresponde a la Comisión de Acción Social, Derechos Humanos y Garantía de los Ciudadanos : Dictaminar sobre todo asunto referente a programas de recuperación y ayuda social; con la instrumentación en el ámbito municipal de programas de protección al menor, madres solteras y ancianidad; con el trabajo de menores en la vía pública; sobre lo relativo a la legislación de salud pública individual y colectiva; la medicina primaria preventiva y social; instrumentación de planes municipales de vivienda por los distintos sistemas y operatorias; y en general todo aquello que se relacione con Acción Social; como así también dictaminar, dentro de las competencias establecidas por la legislación vigente para los gobiernos municipales; sobre los derechos de todos los ciudadanos establecidos por la Constitución Nacional, Provincial y toda legislación vigente en la materia, con especial énfasis en mantener un equilibrio dentro de las aspiraciones de los distintos sectores sociales de modo que las actividades de unos no transgredan los derechos de otros. Esta Comisión deberá expedirse respecto al cuidado, la protección y el bienestar de las personas en riesgo, especialmente los sectores que reúnen vulnerabilidad biológica y vulnerabilidad social, como niños y niñas discapacitados, embarazadas, enfermos crónicos, ancianos y personas en situación límite; asimismo se incluyen dentro de sus competencias a los fines del dictamen otros temas como la violencia familiar, trata de blancas y todo otros aspecto que amenace el crecimiento y desarrollo de una sociedad sana”.-

ARTICULO 6°.- Incorpórase el Artículo 56°-Bis a la Ordenanza N° 1.705 el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 56°-Bis.-** Corresponde a la Comisión de Producción y Desarrollo Económico, Empleo y Trabajo : Dictaminar acerca del apoyo a la actividad productiva y al desarrollo en los tres sectores de la economía, dentro de las competencias establecidas por la normativa y dentro el ejido municipal. Asimismo, deberá expedirse acerca de las temáticas de electrificación rural, acceso al agua potable y para consumo animal y otros que impliquen restricciones a la producción agrícola-ganadera; asimismo dictaminará acerca de programas de promoción económica y del trabajo conjunto con otros organismos públicos y con autoridades privadas a fin de hacer efectivo el asentamiento de inversiones en el Departamento”.-

ARTICULO 7°.- Modifícase el texto del Artículo 55°-Bis a la Ordenanza N° 1.705 el que quedará redactado de la siguiente forma : **“ARTICULO 55°-Bis.-** Corresponde a la Comisión de Salud, Ecología y Medio Ambiente : Dictaminar sobre los aspectos de la salud pública individual y colectiva, dentro de la competencia municipal, incluyendo la prevención, sobre las cosas, a través de los programas que se instrumenten en el municipio por sí mismo o en convenio con otros organismos públicos y privados. Deberá dictaminar, asimismo, sobre la erradicación de todo agente nocivo, tóxico y/o adverso que atente contra la salud, el crecimiento y desarrollo de las personas. Asimismo, deberá expedirse sobre todo lo que, en el ámbito municipal, se relacione con la seguridad alimentaria, con la bioseguridad e higiene de los alimentos, con la recolección de los residuos patológicos y peligrosos, con la limpieza general del ejido municipal, con la parquización, con la forestación y cuidado de espacios verdes, con la práctica de la prostitución clandestina y con todo otro tema que, en el ámbito municipal, se relacione con la temática central de ésta Comisión”.-

ARTICULO 8°.- Incorpórase el texto de la Ordenanza N° 1.705 el Artículo 55°-Ter que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 55°-Ter.-** Corresponde a la Comisión Interjurisdiccional avocarse al estudio de todo Asunto referido a jurisdicción de Barrios, participación de Comisiones Transitorias mixtas con el Departamento Ejecutivo, en todo asunto

vinculado al desarrollo urbano, asuntos de integración con Departamentos Provinciales colindantes, Imposición de nombres de Barrios y todo otro asunto referido a la incumbencia de la Comisión”.-

ARTICULO 9º.- Deróganse todo otro texto normativo.-

ARTICULO 10º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Concejal Carlos MACHICOTE.-